ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

NOVIEMBRE de 2026

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar el "**ADQUISICIÓN DE CHALECOS INSTITUCIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, VIGENCIA 2026"**

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE es una entidad pública de carácter ambiental, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como de propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de sus competencias legales y de los objetivos institucionales, la Corporación desarrolla actividades administrativas, técnicas, operativas y misionales orientadas a la protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Estas actividades comprenden labores de seguimiento y control ambiental, visitas técnicas, inspecciones, jornadas de sensibilización y educación ambiental, así como la participación en eventos, reuniones institucionales y demás actuaciones que requieren la presencia de personal en diferentes espacios del territorio bajo su jurisdicción.

En el desarrollo de dichas actividades, resulta fundamental que el personal que actúa en representación de la Corporación cuente con elementos de identificación institucional que permitan su reconocimiento por parte de la ciudadanía, las autoridades, las comunidades y demás actores con los cuales interactúa la entidad. Lo anterior contribuye a fortalecer la confianza en las actuaciones institucionales, facilitar la identificación del personal autorizado y proyectar una imagen corporativa organizada, uniforme y acorde con la naturaleza de las funciones que desempeña CARSUCRE.

En este contexto, la Corporación identifica la necesidad de adquirir chalecos institucionales que permitan distinguir visualmente al personal que participa en el desarrollo de sus actividades, tanto al interior de sus instalaciones como en los diferentes escenarios externos donde se requiere su presencia. Estos elementos, mediante la incorporación de los distintivos oficiales de la entidad, facilitarán el reconocimiento institucional y contribuirán a fortalecer la visibilidad de CARSUCRE durante el ejercicio de sus competencias.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar una adecuada identificación del personal, fortalecer la presencia institucional y contribuir al desarrollo organizado de las actividades administrativas, técnicas, operativas y misionales, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE considera necesario, oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la "**ADQUISICIÓN DE CHALECOS INSTITUCIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, VIGENCIA 2026**", mediante la selección de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad necesarias para suministrar los bienes requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la entidad.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. <u>OBJETO:</u> El objeto lo constituye la contratación de la "**ADQUISICIÓN DE CHALECOS INSTITUCIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, VIGENCIA 2026**".

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Uniformes Corporativos	53102710

2.2 <u>ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO</u>: La Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE pretende con la realización de la presente contratación la adquisición de chalecos de identificación institucional para funcionarios y colaboradores de la Corporación.

2.3 <u>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</u>: Será un contrato de compraventa.

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

I. CHALECOS INSTITUCIONALES.

ITEMS	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDA
1	Tipo de prenda.	Chaleco institucional tipo periodista, sin mangas, de corte recto y apertura frontal completa.	34
	Material exterior	Tela sintética de tejido plano, de apariencia lisa, flexible y ligera, por materiales y características mínimas verificables.	
	Color	A definir en el momento de la ejecución.	
	Forro interior	Malla textil sintética perforada, tipo mesh.	
	Cuello	Cuello alto tipo deportivo confeccionado en el mismo material.	
	Sistema de cierre	Cremallera frontal vertical de apertura completa con dientes y deslizador de material sintético o metálico.	
	Bolsillos	Dos bolsillos exteriores inferiores, uno a cada lado y cierre mediante cremalleras independientes.	
	Identificación posterior	Logotipo institucional de CARSUCRE bordado en la espalda centrado, de gran tamaño.	
	Identificación frontal	Logotipo institucional de CARSUCRE bordado en el pecho izquierdo.	
	Tallas	A definir en el momento de la ejecución.	

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad para emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.350.000,00),** este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5.2 **FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.3 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo será hasta de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la firma del contrato y acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 557 DEL 06 NOVIEMBRE 2026.**

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable para la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE será aquella que presente el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación pública y demás documentos que integran el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizados naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso NO SE EXIGIRÁ

GARANTÍAS para el mismo, atendiendo lo sentado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(ORIGINAL FIRMADO)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera